

27.649

AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFOR
MACION A SOCIEDAD ANONIMA Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA
COMERCIAL NEIRA ESPINOZA CIA.
LTDA." -----

CUANTIA: U.S.\$680,00

"En la ciudad de Guayaquil,
capital de la provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veintiun días del mes de Agosto
del año dos mil, ante mí, Dóctor RODOLFO PEREZ
PIMENTEL, Notario Décimo Sexto del cantón, comparece:
el señor don ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA, quien
declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, en su
calidad de Gerente General de la Compañía "IMPORTADORA
COMERCIAL NEIRA ESPINOZA CIA. LTDA." calidad que
legítima con el nombramiento inscrito, que presenta
para que sea agregado a la presente, el mismo que
declara que su nombramiento no ha sido modificado ni
revocado, y que continua en el ejercicio del cargo;
mayor de edad, capaz para obligarse y contratar,
con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien
de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultado de esta escritura pública de
AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA
Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, para su otorgamiento
me presentó la minuta siguiente:

"SEÑOR:

Dr. Antonio A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una en la cual conste el aumento de capital, la transformación a sociedad anónima y la reforma de estatutos que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas ;

C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES .-

Comparece a este acto y otorga la presente escritura pública el señor ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA, a nombre y en representación de la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda." en su calidad de Gerente General.- C L A U S U L A

S E G U N D A : AUTORIZACION .- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda." celebrada el cinco de abril del año dos mil, resolvió autorizar al señor ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA, para que suscriba la escritura pública de aumento de capital, transformación de la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda." a Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza S. A." y reforma integral de estatutos; según consta del Acta que se adjunta, la misma que se incorporará a la presente como documento habilitante .- C L A U S U L A T E R C E R A :

ANTECEDENTES.- a.-) La Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda." se constituyó con un capital social de TRES MILLONES DE SUCRÉS (S/.3'000.000,00), la misma que se elevó a Escritura Pública el diecinueve de diciembre de mil

000003

novecientos ochenta y ocho, ante el abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve; b.-) Realizó Cesión de Participaciones Sociales otorgadas por los señores ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA Y JOVITA MARIA DE LOURDES VAQUE VARGAS,, a favor de la señora CARMEN ALEXANDRA VALDEZ MURILLO, la misma que se elevó escritura pública el tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el abogado MARIO BAQUERIZO GONZALEZ, Notario Público Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el diez de enero del año dos mil; c.-) Realizó Cesión de Participaciones Sociales otorgadas por los señores VICTOR NEIRA ESPINOZA, KLEBER NEIRA ESPINOZA, LIDA ESPINOZA VIUDA DE NEIRA Y CARMEN ALEXANDRA VALDEZ MURILLO, a favor del señor ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA, la misma que fue elevada e escritura pública el veinticuatro de enero del año dos mil, ante el abogado MARIO BAQUERIZO GONZALEZ, Notario Público Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de febrero del año dos mil; y, d.-) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda.", en sesión celebrada el cinco de abril del año dos mil, resolvió: Aumentar su Capital Social de la Compañía en la

Dr. Juan A.
 Dr. Juan A.
 Sr. Justo Pérez Plancha
 Sr. Justo Pérez Plancha

suma de SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (U.S.\$680,00) equivalente a diecisiete millones de sucres; Transformar la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda." a Compañía "IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA S.A." y, reformar integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía.- Se facultó expresamente al Gerente General, señor ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA, para que otorgue la escritura pública en virtud de lo cual el capital social queda elevado en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (U.S.\$800,00) equivalente a veinte millones de sucres.- C L A U S U L A C U A R T A : AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA CIA. LTDA." A COMPAÑIA "IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA S. A." Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, yo ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA, a nombre y en representación de la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda." en mi calidad de Gerente General declaro el Aumento del Capital Social; la Transformación a Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza S. A." y Reformado integralmente los Estatutos de la Compañía en los términos que se contienen en el Acta acompañada.-- El capital social queda aumentado en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (U.S.\$680,00) equivalente a diecisiete millones de sucres, dividido en seiscientos ochentas nuevas

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA CIA. LTDA." CELEBRADA EL 5 DE ABRIL DEL 2000.

En Guayaquil, República del Ecuador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil, siendo las diez horas, se reúnen en el local social de la Compañía ubicada en las calles Padre Solano # 847 y Pedro Moncayo, los siguientes socios de la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda." a saber: Roberto Antonio Neira Espinoza, propietario de 300 participaciones sociales, acumulativas e individuales de diez mil sucres cada una, el mismo que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, razón esta por la que se decide constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente punto, que constituye el orden del día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre el AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, la TRANSFORMACION de la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda." a Compañía "IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA S.A." y la REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS de la Compañía.- Preside la Junta General Extraordinaria de Socios la Sra. LIDA ESPINOZA VDA. DE NEIRA, en su calidad de PRESIDENTA de la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda." y actúa como SECRETARIO de la misma su Gerente General, Sr. ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA, quien elabora el listado de los asistentes, el mismo que se autoriza con su firma y la de la Presidenta, por lo cual luego de comprobarse que existe el quórum legal para instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, la Presidenta declara instalada la sesión y abiertas las deliberaciones.- Por Secretaría se da lectura al único punto del orden del día.- Toma la palabra el socio Roberto Antonio Neira Espinoza, quien expresa que es necesario AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, TRANSFORMAR la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda." a Compañía "IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA S.A." y REFORMAR INTEGRAMENTE LOS ESTATUTOS, motivo este por el que presento un proyecto, el mismo que pongo en conocimiento de ustedes, señores miembros de la Junta General. La Junta General Extraordinaria de Socios luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, RESUELVE :

Or. Juan A.
Atestado
D. J. Espinoza
Guayaquil

1.-) Aumentar el Capital Social de la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda." en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (U.S.\$680,00) (equivalente a S/17'000.000), el mismo que estará dividido en 680 nuevas participaciones sociales de UN DOLAR AMERICANO (U.S.1,00) (equivalente a S/25.000) cada una.

2.-) Aprobar que las 680 nuevas participaciones sociales de UN DOLAR AMERICANO (U.S.\$1,00) cada una, se paguen en un 100% cada una de ellas.- Este pago deberá hacérselo en numerario.

3.-) Las 680 participaciones sociales de UN DOLAR AMERICANO (U.S.\$1,00) cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

El señor Roberto Antonio Neira Espinoza, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha suscrito 680 nuevas participaciones de UN DOLAR AMERICANO (U.S.\$1,00) cada una, y ha pagado la suma de SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (U.S.\$680,00), que responde al 100% de cada participación social.- El pago lo ha efectuado en numerario.

4.-) Que se transforme la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda." en una Sociedad Anónima, con la denominación Compañía "IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA S.A.".

5.-) Se deja expresa constancia que de conformidad con el Art. 334 de la Ley de Compañías, la transformación no modificará la participación del socio en el capital social de la Compañía, de tal manera que por el hecho jurídico de la transformación el aporte del socio al capital social de la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza S.A.", quedará así: el señor Roberto Antonio Neira Espinoza, recibirá 120 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR AMERICANO (U.S.\$1,00) cada una que equivale a CIENTO VEINTE DOLARES AMERICANOS (U.S.\$120,00) (equivalente a S/3'000.000), a cambio de las 300 participaciones sociales que por el mismo valor posee en la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda.". Por el Aumento del Capital Social que ha operado en la Transformación de la Compañía de LIMITADA a ANONIMA, al socio único Roberto Antonio Neira Espinoza, le corresponde 680 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR AMERICANO (U.S.\$1,00) cada una, que equivale a SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (U.S.\$680,00). Es decir, que el nuevo capital social de la Compañía en transformación será de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (U.S.\$800)

(equivalente a S/20'000.000), dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR AMERICANO (U.S.\$1,00) cada una, las mismas que se encuentran totalmente suscritas y pagadas en su totalidad.

6.-) El señor Roberto Antonio Neira Espinoza, dio lectura al Balance -- cortado al 20 de Agosto del 2000, el mismo que fue aprobado por igual unanimidad de votos.- Dicho Balance es indispensable para la transformación de la Compañía y deberá agregarse una copia del mismo a la Escritura Pública de Transformación.- El Balance se lo actualizará y estará cortado al día anterior del otorgamiento de la Escritura de Aumento de Capital, Transformación y Reforma de Estatutos.

7.-) Que es voluntad del señor Roberto Antonio Neira Espinoza, como socio único de la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda.", se transforme de acuerdo a la Ley a Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza S.A.".- Por lo que en Junta General Extraordinaria de Socios se resuelve por unanimidad de votos que se transforme la Compañía a Sociedad Anónima y se Reformen Integramente los Estatutos Sociales de la Compañía en los siguientes términos:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA S.A.".- sociedad que se constituye por transformación es la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza S.A.", y se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las demás Leyes y los siguientes Estatutos Sociales:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA

S.A.".-

CAPITULO PRIMERO:

CONSTITUCION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

ARTICULO PRIMERO: La Compañía que se constituye por Transformación se denominará Compañía "IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA S.A."; y, tendrá como objeto la elaboración, fabricación, comercialización; importación, exportación de toda clase de pinturas, tanto automotrices, domésticas e industriales; así como sus derivados y componentes, productos afines como macilla plástica, diluyentes y otros que guarden relación; podrá importar insumos, materias primas para su elaboración o acabado, maquinarias y demás im-

Dr. Juan A.

plementos para el cumplimiento de sus fines.- Podrá adquirir bienes muebles, participar en la constitución o aumento de capital de compañías de cualquier clase.- La compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos -- por las Leyes Ecuatorianas que esté relacionado con el objeto social de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias, oficinas en cualquier lugar de la República previa resolución de la Junta General de Accionistas y demás formalidades exigidas por la Ley.

ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Contrato Constitutivo, pudiendo este plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General de conformidad con estos Estatutos y la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza S.A.", es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (U.S.\$80,00) (equivalente a S20'000.000), dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR AMERICANO (U.S.\$1,00) (equivalente a S25.000) cada una, numeradas del 001 al 800 inclusive.- La Junta General puede en cualquier tiempo autorizar el Aumento de Capital cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto.- Los accionistas tienen derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de Aumento de Capital Social.- Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la Prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Art. 175 de la Ley de Compañías.

ARTICULO QUINTO: Las acciones ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, o de quienes hagan sus veces.- Un título puede representar una o más acciones. Cada acción es indivisible y en caso de estar totalmente liberadas darán derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. La acción que no estuviere totalmente liberada tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado

ARTICULO SEXTO: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad a las disposiciones legales. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la misma. En caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad del accionista corresponderá al nudo propietario; pero, el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo de usufructo, y a las que se repartan dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos del accionista.

ARTICULO SEPTIMO: En caso de extravío, pérdida o sustracción e inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

ARTICULO OCTAVO: La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de la acción o acciones.

ARTICULO NOVENO: La Compañía puede adquirir sus propias acciones por resolución de la Junta General, cumpliéndose al efecto las disposiciones legales pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO:

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO: La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete por la Ley y éstos Estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Presidente Ejecutivo y el Gerente General individual y/o conjuntamente son los representantes legales y administrativos de la Compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos Judiciales y Extrajudiciales, los cuales actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, lo subrogará en sus funciones el Gerente General y viceversa.- Se deja constancia que tales representantes legales necesitarán autorización de la Junta General para enajenar o gravar inmuebles.

Dr. Rafael Pardo Pineda
Notario Público Decimo Sexto
del C. de Not. de P.R.

Dr. Pardo
Dr. Pardo

CAPITULO TERCERO:

JUNTA GENERAL.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta General de Accionistas, constituida con el quórum que señala éstos Estatutos, es la más alta Autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas aún cuando no hubieren asistido a ella, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los empleados de la Compañía.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, mediante simple carta dirigida en este sentido al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, pero los Administradores y el Comisario no podrán tener esta representación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año en el transcurso del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico, y además se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Toda convocatoria a Junta General la hará por la Prensa el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, en la forma establecida en el Art. 236 de la Ley de Compañías. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución de la Junta General respecto de un asunto no determinado en la convocatoria, o cuando a la Junta respectiva no se hubiere convocado al Comisario, según la Ley.- Sin embargo, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria alguna, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto cuando esté presente o representado todo el capital social pagado en la forma que la Ley determina en su Art. 238.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino hay una representación de por lo menos la mitad más uno del capital social pagado. Cuando en virtud de la primera convocatoria no se reuniera la representación referida, se hará de acuerdo con la Ley la segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos, debiendo entonces constituirse la Junta sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan; lo cual así se hará constar en la respectiva convocatoria.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la pri

mera convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Presidirá la Junta General el Presidente Ejecutivo, y a su falta la persona que designe la Junta. El Gerente General actuará de Secretario y en caso de falta de este funcionario ocupará la persona que así mismo designen los concurrentes.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Nombrar Presidente Ejecutivo, Gerente General, Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios indicados en el literal anterior y removerlos cuando estime conveniente; c) Conocer los informes, balances, presupuestos de gastos y demás cuentas que se sometan a su consideración y aprobarlas u ordenar su rectificación; d) Ordenar el reparto de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía o para reservas especiales; e) Reformar los presentes Estatutos; f) Interpretar dichos Estatutos con fuerza obligatoria; g) Conocer y resolver con las más amplias facultades cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios de la Compañía o sus accionistas; h) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales; i) Autorizar el gravamen o enajenación de bienes inmuebles.

CAPITULO CUARTO:

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Presidente Ejecutivo y el Gerente General serán elegidos por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Para ser Presidente Ejecutivo o Gerente General no se requiere ser accionista. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General, continuarán en el ejercicio de sus cargos, aún cuando expire su plazo, hasta ser debidamente reemplazados, salvo el caso de destitución o renuncia.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente General

las siguientes: a) Representar a la Compañía Judicial y Extrajudicialmente, individual y/o conjuntamente debiendo suscribir los actos y contratos que la obliguen; b) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía dirigiendo y realizando singularmente todos los actos y contratos de la misma, de acuerdo con las orientaciones de la Junta General de Accionistas; c) Organizar las oficinas y dependencias de la Compañía, nombrar y remover libremente a los trabajadores, dependientes y más empleados, a todos los cuales les fijarán sus honorarios, sueldos y sus atribuciones, les exigirán el cumplimiento de sus deberes; d) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, éstos Estatutos y los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas; e) Abrir los establecimientos, las oficinas, las agencias y sucursales previa resolución de Junta General y más formalidades de Ley; f) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe detallado y razonado del estado y curso de las operaciones sociales, que hubieren realizado junto con los Balances, inventarios anuales y cuentas de pérdidas y ganancias; g) Formular el Reglamento Interno de la Compañía; h) Vigilar la contabilidad de la Compañía, proporcionar al Comisario cuantos informes desee conocer acerca de la misma, y suministrar a los accionistas las copias y los informes a que tienen derecho de conformidad con la Ley; i) Responder ante la Compañía por la marcha de los negocios sociales, y en general, administrar directamente y promover por cuantos medios estén a su alcance el desarrollo de la Compañía sin más reservas que las funciones señaladas a la Junta General de Accionistas por el artículo Décimo Sexto de estos Estatutos, pudiendo inclusive instituir por Escritura Pública Procuradores Judiciales, demás apoderados especiales para la administración de sucursales y agencias o para negocios especiales; y, j) Para el caso de gravamen o enajenación de bienes inmuebles requerirá autorización de la Junta General.

CAPITULO QUINTO:

COMISARIOS. - ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta General de Accionistas nombrará Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía, y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.- Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas anualmente acerca de la situación económica de la misma, y sobre las operaciones realizadas, los Balances y las cuentas que se deban presentar a la Junta

General, especialmente sobre el Balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y demás obligaciones de Ley.- El Comisario suplente actuará a falta del principal.

ARTICULO VIGESIMO: Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver sobre el punto o puntos que determine.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Está prohibido al Comisario Principal o Suplente: a) Delegar el ejercicio de su cargo; b) Representar a los accionistas en las sesiones de Junta General; c) Negociar o contratar por cuenta propia con la Compañía; y, d) Los demás particulares establecidos por la Ley.

CAPITULO SEXTO:

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las utilidades realizadas por la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Al hacer el reparto de las utilidades liquidadas, la Junta General deberá separar anualmente un diez por ciento por lo menos para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social.- Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido de valor por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reserva expresa de libre disposición preindicadas, ya sea para preveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, ya sea para capitalizarlas luego total o parcialmente, o, ya para reinvertirlas en activos fijos de su propia empresa o en acciones de otra Compañía.- Para la formación de las reservas de libre disposición preindicadas, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: No se repartirán dividendos sino para las utilidades líquidas, o por las expresas reservas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclaman en su debido tiempo.- La Compañía

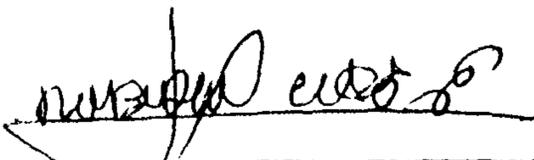
ña no puede contratar obligaciones ni distraer Fondo de Reserva Legal, con el objeto de repartir sus utilidades.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: En caso de que la Compañía termine por la ex pitación del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas y el Fondo de Reserva Legal, y las reservas expre-- sas de libre disposición; se distribuirán o prorrata del valor de cada acción.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas nombrará en su caso, al liquidador de la Compañía por mayoría de votos. La misma Junta fija' rá el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que le com ceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: En caso de duda sobre algún punto de los pre- sentes Estatutos, de obscuridad en su texto o de falta de disposición, se pro cederá de acuerdo con lo que resuelve la Junta General.

Se autoriza expresamente al señor Roberto Antonio Neira Espinoza, Gerente Ge- neral de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública de Aumento de Capital, Transformación de la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda." a Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza S.A." y Reformar íntegramente los Estatutos de la Compañía; y, al mismo tiempo realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura. No habiendo otro asunto que tratar, se concedió un receso para la elaboración de esta Acta, luego de lo cual se reinstaló la Junta, se leyó el Acta y fue aprobada por unanimidad, sin modificaciones; para constancia de lo cual sus- criben todos los asistentes en unidad de acto al pie de la presente, con lo cual la Presidenta declaró terminada la sesión.- f) Sra. Lida Espinoza Vda. de Neira. f) Sr. Roberto Antonio Neira Espinoza.- Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía, a lo cual me remito en caso necesario.-


ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA

Guayaquil, 27 de Diciembre de 1999 ✓

Señor
ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA ✓
Ciudad.

De mis consideraciones:

Es grato comunicarle a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA CIA. LTDA** celebrada el 27 de Diciembre de 1999 ✓ tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el lapso de **CINCO AÑOS** que se contarán desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil ✓ con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la compañía ✓

Son sus deberes la representación Legal, Judicial y Extrajudicial y los demás constantes en el Art. Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la Escritura de Constitución que fue otorgada el 19 de Diciembre de 1988 ✓ ante el Notario Ab. German Castillo ✓ inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Abril de 1989 ✓ en folios 9.868 a 9.894 número 984 del Registro Mercantil, y anotado bajo el número 5971 del Repertorio ✓

Particular que comunico a usted, para los fines legales pertinentes ✓

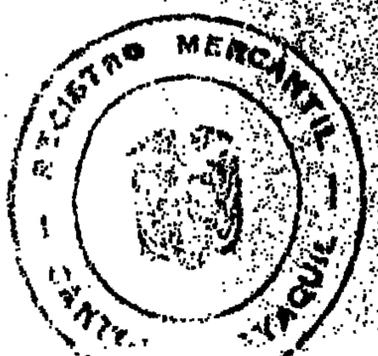
Atentamente,

Lidia E. de Neira
LIDA ESPINOZA VAS DE NEIRA ✓
PRESIDENTA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** para la cual he sido nombrado, según nombramiento que antecede. Guayaquil, 27 de Diciembre de 1999 ✓

Roberto Antonio Neira Espinoza
ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA ✓
Cédula de Identidad : 0902620913 ✓
Nacionalidad : Ecuatoriana ✓
Dirección : Padre Solano # 847 y Pedro Moncayo ✓

en la presente fecha queda inscrito
Nombramiento de *Gerente General*
Folio(s) *3.122* Registro *959*
Repertorio No. *4.196*
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, *27* de *Enero* del *2000*



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trámite
Sr. *218.918*

Dr. Roberto Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Neira
Dr. Neira

000010

IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL

AL 20 DE AGOSTO DEL 2.000



ACTIVO

CIRCULANTE

Caja Bancos		\$8,573.12	
Inv. De Mercaderías		50,087.29	
Impuesto Valor Agregado		4,203.84	
Impuestos Retenidos		497.71	
Impuesto a la Renta		24.43	
			<u>\$63,386.39</u>

FIJO

Terreno		260.21	
Reexp. Terreno		1,182.69	
Edificio	871.36		
(-) Dep. Acum.	326.37	544.99	
Muebles y Enseres	45.80		
(-) Dep. Acum.	23.67	22.13	
Reexp. Edificio	3,961.13		
(-) Dep. Acum.	1,753.23	2,207.90	
Reexp. Muebles y Enseres	217.84		
(-) Dep. Acum. Por Reexp.	134.27	83.57	
			<u>4,301.39</u>

DIFERIDO

Gastos de Constitución		72.15	
(-) Amort. Acum.		69.55	2.60

TOTAL DEL ACTIVO \$67,690.48

PASIVO Y PATRIMONIO

CIRCULANTE

Cuentas por Pagar		\$49,698.38	
Participación de Utilidades		221.20	
Retención en la Fuente por Pagar		107.57	
Préstamos Socios		315.20	
			<u>\$50,342.35</u>

PATRIMONIO

Capital Social		120.00	
Reserva Legal		61.83	
Reserva de Capital			
Reserva por Rev. Del Patrimonio	\$9,700.00		
Reexp. Monetaria	2,914.52	6,785.82	
Utilidad Acumul. Del Ej. Anterior		2,601.12	
Aumento de Capital en Trámite		680.00	
Utilidad del Presente Ejercicio		7,099.36	
			<u>17,348.13</u>

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO \$67,690.48

A. Amín A.
E. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano de la
del Poder Judicial

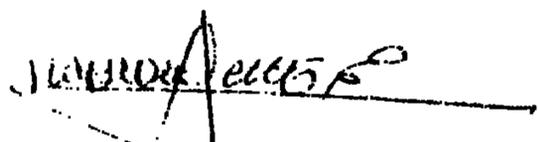
Roberto Neira Espinoza
ROBERTO NEIRA ESPINOZA
GERENTE

Hugo Frias Bayas
ING. HUGO FRIAS BAYAS
CONTADOR PUBLICO #9762

acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano (U.S.\$1.00) equivalente a veinticinco mil sucres cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en un cien por ciento en la siguiente forma: El señor ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha suscrito seiscientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano (U.S.\$1.00) cada una, y ha pagado la suma de SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (U.S. \$680.00), que corresponden al cien por ciento de cada acción social.- El pago lo ha efectuado en numerario.- El capital se ha aumentado y sus Estatutos han sido reformados íntegramente en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios que se acompaña y que forma parte de esta escritura pública.- C L A U S U L A Q U I N T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- a.-) El nombramiento de Gerente General de la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cia. Ltda."; b.-) El Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cia. Ltda."; y, c.-) El Balance de la Compañía "Importadora Comercial Neira Espinoza Cia. Ltda." cortado al día veinte de Agosto del dos mil.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- (firmado) Osiris Sánchez, ABOGADO OSIRIS SANCHEZ MACHADO, Registro número dos mil

Dr. Neira
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 Guayaquil

cuatrocientos ochenta y cinco-Colegio de Abogados del
Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
El presente contrato se encuentra exento de
impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta
y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos
setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve
de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el
señor otorgante se ratificó en el contenido de la
Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
esta escritura, en alta voz, de principio a fin,
al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de
acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA, GERENTE

GENERAL DE LA CIA. "IMPORTADORA COMERCIAL

NEIRA ESPINOZA CIA.LTDA.".-

C.C. # 090262091.3

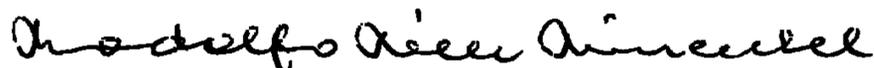
C.V. # 0534.221

R.U.C. CIA. # 099098626601



EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CU A C T O
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO -



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No. 01-G-DIC- 0007421, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 14 de Agosto del dos mil uno, se tomo nota de la probación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, el 21 de Agosto del 2.000.-

Guayaquil, 27 de Agosto del 2001.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

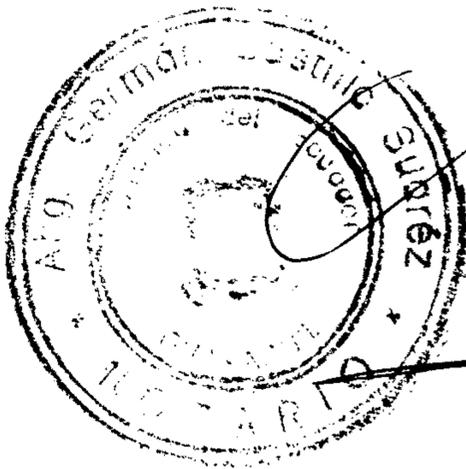
1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0007421**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 14 de Agosto del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Aumento de Capital, La transformación de la compañía de responsabilidad limitada **IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA CIA. LTDA.**, en una sociedad anónima con la denominación **IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA S.A.** y Reforma Integral del Estatuto; de fojas **28.715 a 28.735**, número **4.084** del Registro Industrial y anotada bajo el número **37.562** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinticuatro de Octubre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 38931
LEGAL: RICARDO FLORES
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: REBECA BOBADILLA
RAZON-ANOTACION: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

H

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, de la Resolución N° 01-G-DIC-0007421, expedida el catorce de Agosto - del dos mil uno, mediante la cual el señor Intendente - de Compañías de Guayaquil, aprobó el Aumento de Capital, la Transformación y la Reforma del Estatuto de la Compañía IMPORTADORA COMERCIAL SEIRA ESPINOZA CIA. LTDA., que contiene la presente copia.- Guayaquil, trece de Noviembre del dos mil uno.- EL NOTARIO.-



Ab. Gerardo Estrella Suárez
NOTARIO LEGÍTIMO OGIABQ
Guayaquil

Número de Repertorio:

2,949

Fecha de Repertorio:

31/ene/2002

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Cambio de Razón Social en el tomo 8 de fojas 3625 a 3628, No.1413 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Cinco de Febrero del Dos Mil Dos.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
02-0038-005-0-0-0	101216	CRAZO

DESCRIPCIÓN:

CRAZO =Cambio de Razón Social

Trabajados por:

Digitalizador : SN

Calificador de Título : MCAICEDO

Calificador Legal : JSALINAS

Asesor : JVILLALVA

Generador de Razón : MQUINTEROS



Carlos Caicedo Moreira
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva